



LA FILIACIÓN

La palabra filiación: etimológicamente se deriva de la voz latina *filius*, que a su vez se origina en la raíz latina *filium*, que significa hijo, es decir, se refiere al vínculo que une al hijo respecto a sus padres.

En sentido genérico, la filiación no viene a ser sino el vínculo de parentesco que une una persona con sus ascendientes y descendientes, y, en sentido restringido, la filiación es la relación parental que existe entre padres e hijos.

Según *Palacio Pimentel*, la filiación "es, la relación que vincula a una persona 'x' con todos sus antecesores o antepasados o progenitores (sean estos padres, abuelos, bisabuelos, tatarabuelos), y lo vincula en la misma medida con sus descendientes (hijos, nietos, bisnietos y tataranietos). Esta viene a ser la filiación en sentido amplio o general; pero hay una filiación en sentido restringido, más estricto: se refiere a la relación parental entre los padres y los hijos que es más cercana."

Para *Héctor Cornejo Chávez*, la filiación es "la que vincula a una persona con todos sus antepasados y descendientes". Y en eso coinciden varios autores, toda vez que la filiación realmente no viene a ser sino el nexo, lazo, ligamen, que une a los descendientes con respecto a sus ascendientes, lo cual crea una serie de consecuencias jurídicas.

El parentesco, sabemos, vincula a las personas por consanguinidad, por afinidad o civilmente por la adopción, pudiendo ser este en línea colateral, en grado más próximo o más lejano generando este parentesco —según el caso— deberes y derechos, ir a una serie de relaciones y efectos jurídicos, siendo precisamente de todas estas la más importante: la filiación, que puede ser *matrimonial* o *extramatrimonial*. De acuerdo con *Varsi Rospigliosi*, es la filiación el vínculo más importante que vincula a los seres humanos respecto a sus ascendientes, identificándolo, cuando expresa "la filiación forma parte del derecho a la identidad, de ahí han ido surgiendo nuevos derechos que tienden a su protección y determinación, como el derecho a la individualidad biológica y el derecho a conocer el propio origen biológico, prerrogativas ambas que son innatas en el hombre (*ius omnis naturae*)."

CLASES DE FILIACIÓN

Hay dos clases de filiación: *filiación matrimonial* denominada en el C. C., anterior legítima, y la *filiación extramatrimonial* denominada en el C. C., en referencia anteriormente ilegítima.

1. FILIACIÓN MATRIMONIAL



Denominada en el Código Civil anterior de 1936, filiación legítima, como todavía lo siguen denominando algunos países en sus respectivos cuerpos legislativos civiles, no viene a ser sino **aquella que vincula al hijo con respecto a sus padres unidos por el matrimonio.**

2. LA FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL

Denominada, también, anteriormente, filiación ilegítima. Es **aquella que vincula al hijo respecto a sus progenitores unidos fuera del matrimonio**, producto de una unión concubinaria o convivencial.